



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité Pro Desarrollo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Concurso Público Internacional - Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja”

CIRCULAR N° 18

El Comité PRO DESARROLLO en uso de las atribuciones señaladas en los Numerales 1.6.1 y 3.1.3.1 de las Bases del Concurso Público Internacional - Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja”, comunica lo siguiente:

1. Se modifica el numeral 1.4.52 de las Bases, de acuerdo a los siguientes términos:

“1.4.52 Oferta Económica: Comprende la Retribución por el Mantenimiento y Operación Ofertada (RPMO Ofertada) y la Tarifa por Prueba Equivalente Adicional de Laboratorio Ofertada (TPAL Ofertada) por el Postor, que forman parte de su Propuesta Económica.

Para efectos del presente Concurso se considera como Oferta Económica válida aquella que se presente conforme a los términos señalados en el Anexo N° 6.

Consecuentemente, la fórmula a emplear para evaluar las Ofertas Económicas de los Postores a fin de determinar la Menor Oferta Económica, es la siguiente:

$$OE = F_{RPMO} \times \left(\frac{RPMO_o}{RPMO_{MÁX}} \right) + F_{TPAL} \times \left(\frac{TPAL_o}{TPAL_{MÁX}} \right)$$

Dónde:

OE: Oferta Económica del Postor Calificado

F_{RPMO} : Factor de ponderación para el factor de competencia de la RPMO.

F_{TPAL} : Factor de ponderación para el factor de competencia de la TPAL.

$RPMO_o$: RPMO Ofertada por el Postor Calificado

$RPMO_{MÁX}$: Valor Máximo de la RPMO establecido en el Anexo N° 10 de las Bases.

$TPAL_o$: TPAL Ofertada por el Postor Calificado

$TPAL_{MÁX}$: Valor Máximo de la TPAL establecido en el Anexo N° 10 de las Bases.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

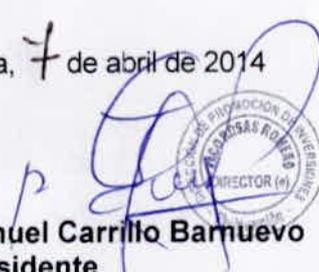
Comité Pro Desarrollo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Se determina que los factores de ponderación para la aplicación de la fórmula, serán los siguientes: $F_{RPMO} = 87\%$ y $F_{TPAL} = 13\%$.

El resultado de la aplicación de la fórmula estará expresado con dos (2) dígitos después del punto decimal.”

Lima, 7 de abril de 2014



Manuel Carrillo Barnuevo
Presidente
Comité Pro Desarrollo